



Texto de implementación

Prevención de la violencia sexualizada, intervención y tratamiento de los autores y acusados en la Iglesia Católica

Decisión del Camino Sinodal adoptada por la Asamblea Sinodal el 10 de marzo de 2023

Introducción

(1) Una prevención exitosa de la violencia sexualizada y una intervención competente ante los casos que emergen, precisan, además de dirigir el foco hacia las víctimas, también una mirada encauzada a los autores(as). El presente texto de implementación se centra especialmente en los clérigos, con la finalidad de evitar una autoría y describir un tratamiento preventivo de los clérigos que se han convertido en autores.

(2) De las experiencias con casos de violencia sexualizada¹ en contextos institucionales² y en particular, sobre la base de los resultados del Estudio MHG³, se han obtenido ciertos conocimientos que constituyen el fundamento para la protección sostenible de los afectados (potenciales). Estos abarcan, por un lado, condiciones marco sistemáticas, y, por otro, procedimientos claros en casos concretos de violencia sexualizada.

(3) Un afrontamiento crítico del escándalo de los abusos sexuales y la prevención de violencia sexualizada incluyen, además de conceptos de prevención, reglas claras en el trato de los autores.

(4) Empezando por la exposición pública de los muchos casos de violencia sexualizada en el seno de la Iglesia Católica, la Conferencia Episcopal Alemana ha desarrollado unos estándares para la prevención de la violencia sexualizada⁴, y ha establecido una normativa clara para el

¹ El término genérico de violencia sexualizada engloba distintas formas de violencia (verbal, psíquica, física) y extralimitación de conducta.

² Retkowski, Treibel y Tuider, Handbuch Sexualisierte Gewalt und pädagogische Kontexte [Manual de Violencia Sexualizada y Contextos Pedagógicos], Beltz Juventa, Weinheim Basel 2018. Helmut Willems, Dieter Ferring (Ed.): Macht und Missbrauch in Institutionen. Interdisziplinäre Perspektiven auf institutionelle Kontexte und Strategien der Prävention [Poder y Abusos en Instituciones. Perspectivas interdisciplinarias sobre contextos institucionales y estrategias de prevención], Springer VS (Wiesbaden) 2014.

³ La abreviatura «MHG» significa «Mannheim, Heidelberg, Gießen». Estos son los emplazamientos de los científicos participantes en el proyecto de investigación interdisciplinario. Los resultados se publicaron bajo el título «Proyecto de investigación: Abuso Sexual a menores por parte de sacerdotes, diáconos y religiosos católicos en el ámbito de la Conferencia Episcopal Alemana».

⁴ «Reglamento Marco - Prevención de la Violencia Sexualizada a Menores y Adultos Dependientes o Vulnerables en la Esfera de la Conferencia Episcopal Alemana» (Wurzburgo, 2019)) y manual «Reglamento Marco - Prevención de la Violencia Sexualizada a Menores y Adultos Dependientes o Vulnerables en la Esfera de la Conferencia Episcopal Alemana» (2021).

tratamiento de casos de abusos⁵ y su investigación⁶. Estos estándares y normas se optimizan regularmente. Este texto de implementación está destinado a apoyarlos y precisarlos en algunos puntos concretos.

(5) Aun cuando en varios otros textos ya se abordaron otros temas, como, p. ej., desarrollo sexual, respeto de los límites, desarrollo de la personalidad, formación y perfeccionamiento profesional, etc., consideramos precisamente en este texto de implementación importante, abordar una y otra vez (desde la formación hasta el retiro) el tema del tratamiento de la violencia sexualizada y del respeto de los límites.

(6) El presente texto de implementación se ocupa de las cuestiones de la prevención de la violencia sexualizada y el trato de los autores convictos⁷ y acusados en la Iglesia Católica. Somos conscientes de que se precisa un encuentro con las víctimas marcado por el respeto y la estima. Consideramos un requisito, que se da por sobreentendido, para obispos y personas empleadas y eclesiásticos de gobierno, que se ejerza la competencia lingüística en torno al tema de la violencia sexualizada y se realicen cursos de formación sobre comunicación oral. En este ámbito recae la claridad de funciones, la competencia para el trabajo en grupo, la gestión documental transparente, el cumplimiento de unos estándares de una buena administración, entre otros⁸. También en los órganos sería deseable una oferta de formación de esta naturaleza dirigida a los gobiernos y miembros de las comunidades, a fin de disponer de una competencia de comunicación oral y de encuentro en casos de violencia sexualizada.

Votos sobre la prevención primaria⁹:

(7) 1. La Asamblea Sinodal exhorta a la Conferencia Episcopal Alemana (DBK) y al Comité Central de Católicos Alemanes (ZdK) a que intente conseguir y controle, que en las instituciones y asociaciones católicas se acepten reglamentos de prevención basados en el reglamento marco¹⁰ y que se implementen con carácter vinculante conceptos de protección y se controle su aplicación. Ello incluye a todas las personas que trabajen en la Iglesia, tanto profesionales como voluntarios, ordenados como laicos. Un reglamento de prevención, su implementación consecuente y el desarrollo de cobertura general de conceptos de protección institucionales, son

⁵ «Reglamento para el Tratamiento de los Abusos Sexuales a Menores y Adultos Dependientes o Vulnerables por parte de Clérigos y otros Empleados al Servicio de la Iglesia» de la DBK (Wurzburg, 2019).

⁶ «Declaración conjunta sobre estándares vinculantes para una investigación independiente de los abusos sexuales en el seno de la Iglesia Católica en Alemania» (2020).

⁷ El presente texto de implementación emplea el término autor no en el sentido jurídico de un delito probado, sino en el siguiente sentido: una persona que sea inculpada/acusada de forma plausible de cometer un acto, como mínimo, abusivo. Es conocido que en el contexto católico también existen autoras. Pero este texto de implementación se centra en clérigos exclusivamente varones, de ahí que se hable de autores.

⁸ De los relatos de las víctimas, hasta ahora se ha revelado con frecuencia que no han sido tratadas con la sensibilidad y compasión debidas, sino, en parte, antes bien, con una actitud defensiva. Los responsables parecían y parecen, en parte, superados a la hora de tratar esta área temática, así como a las personas.

⁹ Los conceptos prevención primaria, secundaria y terciaria, así como intervención, no describen un orden de prevención, sino que son algunos campos de trabajo dentro del tratamiento del problema. La prevención primaria tiene como objetivo crear las condiciones marco para evitar, por principio, los actos. La prevención secundaria tiene lugar cuando ya existen primeras manifestaciones de una actuación problemática y se debe evitar su consolidación/empeoramiento. La prevención terciaria/intervención actúa cuando los autores han cometido ya los actos y son conocidos. La intervención crea estructuras para evitar otros actos e implementar las consecuencias extraídas en las áreas más diversas (jurídica, terapéutica, etc.).

¹⁰ Esto se refiere al «Reglamento Marco - Prevención de la Violencia Sexualizada a Menores y Adultos Dependientes o Vulnerables en el ámbito de la Conferencia Episcopal Alemana», en vigor desde el 1 de enero de 2020 en todas las (archi)diócesis alemanas. Obviamente se entenderá siempre como referente en su redacción actual.

requisitos básicos para la protección frente a la violencia sexualizada. Las diócesis, órdenes y organizaciones miembros del ZdK ofrecerán a la Asamblea Plenaria en el año 2026¹¹ un resumen, del cual se inferirá el porcentaje de instituciones eclesíásticas o asociativas que cuenten con un concepto de prevención y de empleados(as) eclesíásticos o asociativos que han realizado un curso sobre prevención.

Fundamentación:

(8) En virtud de los informes de las diócesis disponibles hasta la fecha, parece existir, en parte, una brecha entre aspiración y realidad.

(9) 2. La Asamblea Sinodal exhorta a los entes responsables competentes de los reglamentos de formación, a incorporar en sus reglamentos marco los siguientes estándares de labor de prevención, siempre y cuando no estuvieran ya incluidos: la labor de prevención es parte integrante de la formación sacerdotal y de todas las profesiones pastorales. Esto se refleja en los siguientes estándares: En el marco del procedimiento de admisión, la dirección de la formación y el interesado abordarán el tema de la prevención de violencia sexualizada. Para ello se basarán en un código de conducta para el seminarista y la dirección de la formación, que tenga por objeto normas de conducta vinculantes para una relación profesionalmente apropiada entre distancia y proximidad. Este código de conducta será firmado por todas las partes y, además, se evaluará y revisará con carácter regular. Se aplicará a los seminaristas desde el inicio de su formación sacerdotal, para otras profesiones pastorales, el momento se fijará de forma análoga. La sensibilización al respecto y la ejercitación en conductas respetuosas de los límites, pero también para con las vías de queja y órganos de recursos, formará parte de la formación con respecto a todos los ámbitos de la vida. Para evitar que los candidatos solo se comporten de forma correcta ante el gobierno diocesano y la dirección de la formación, pero no así frente a iguales o inferiores, debería existir la posibilidad de denuncia de fácil acceso. Una formación debidamente sensible, deberá contemplar que entre los estudiantes eventualmente se encuentren víctimas de violencia sexualizada. En caso necesario, se ofrecerá apoyo a los afectados en los procesos de afrontamiento crítico y sanación. En el caso de que ya en el marco de la formación se produjeran conductas límite (esto incluye, en particular, insensibilidad en el trato diario en relación con abrazos, lenguaje sexista, conducta desdeñosa, etc.) y no obstante la crítica ejercida e impartición de determinadas condiciones, no se produjera un cambio de conducta, quedará excluida la incorporación al servicio de la Iglesia. La incorporación al servicio de la Iglesia, también en otras diócesis, quedará por principio excluida en el caso de conductas abusivas o agresiones sexuales.

Fundamentación:

(10) Estas medidas están dirigidas a proteger a los niños y adolescentes, al igual que a adultos, en el entorno de la Iglesia y en todas sus instituciones. Pueden disuadir a autores potenciales de seguir aspirando al servicio de la Iglesia.

(11) 3. La Asamblea Sinodal exhorta a la DBK a anclar, en colaboración con la Comisión para Profesiones Espirituales y Servicios Eclesíásticos (K IV), en un reglamento marco una cultura de

¹¹ Según el artículo 13 Implementación y evaluación de los Estatutos del Camino Sinodal «tres años después de su última reunión...volverá a reunirse para evaluar la implementación de los resultados del Camino Sinodal».

feedback de todos los que trabajan al servicio de la Iglesia.¹² De este modo, por ejemplo, deberá existir una supervisión permanente de los equipos (pastorales). Se introducirá en todos los obispados un código de conducta como el que se describe en el punto 2., que será vinculante para todos los agentes pastorales y al que se comprometerán con su firma. Formulará estándares pastorales, que servirán de base para reuniones de feedback, reuniones regulares de equipos pastorales y la dirección del personal.

Fundamentación:

(12) Básicamente se trata de abordar malas conductas, sancionarlas adecuadamente y ayudar a su modificación, hasta llegar a condiciones y pactos de objetivos. Cuando el personal empleado y los sacerdotes no se comportan respetando los límites, es ineludible mostrar una actitud abierta a una cultura de la crítica y cultura del error. En este contexto es imprescindible que esto tenga lugar sin miedos y por descontado, más allá de los límites jerárquicos y profesionales. Las personas que han experimentado una extralimitación de conducta o comportamientos abusivos, tienen que poder recurrir de forma sencilla a vías de queja, sin que ello les comporte un perjuicio a ellas o a la persona denunciante. Una cultura de equipo y reuniones de equipo regulares, también interprofesionales, son útiles en órganos a todos los niveles, hasta llegar a las comunidades eclesiales y unidades pastorales.¹³

Votos sobre la prevención secundaria y la intervención:

(13) 4. Se deberán presentar regularmente a los empleados(as) y, específicamente, también a seminaristas y clérigos, centros de asesoramiento para hombres, violencia y conflictos o servicios de atención especiales,¹⁴ y de este modo darlos a conocer como posible opción para recibir ayuda y apoyo.

Fundamentación:

(14) Deberá existir una oferta fácilmente accesible de ayuda psicológica a la que puedan recurrir los sacerdotes y otros empleados(as) que sientan que tienen problemas con una conducta respetuosa de los límites o abusadora, o que desarrollen fantasías de violencia sexualizada. De la investigación se conoce que un cierto porcentaje de la población tiene una preferencia sexual por niños o adolescentes. Para estas personas, una terapia en estos centros de asesoramiento puede resultar muy útil para gestionar de forma responsable su predisposición y evitar convertirse en autores.

(15) 5. La Asamblea Sinodal exhorta a los obispos alemanes a abordar también en el marco de sus visitas la problemática de la violencia sexualizada. Esto se deberá anclar de forma correspondiente en el Reglamento de Visitas, ahí donde aún no se hubiera realizado. Los visitantes

¹² Aquí, para la correspondiente labor ulterior se deberá remitir a los fundamentos contenidos en el texto de implementación «Formación de la personalidad y profesionalización», que cita las medidas necesarias para la formación de la personalidad, para la profesionalización del despliegue del personal, el desarrollo de la personalidad y la gestión de calidad y para la colaboración del personal pastoral en condición de actividad principal y secundaria (sacerdotes y personas no ordenadas), y para la profesionalización de la formación sacerdotal

¹³ Para un ahondamiento en el tema, véase: texto de implementación Profesionalización.

¹⁴ Aquí existen, por ejemplo, las redes «Kein Täter werden [No convertirse en autor]», «Echte Männer reden [Los hombres de verdad hablan]» o «Behandlungsinitiative Opferschutz [Iniciativa de tratamiento, protección de las víctimas]».

deberán abordar de forma proactiva en las distintas conversaciones los temas de la violencia sexualizada, el concepto de protección y una conducta respetando los límites. Esto rige, en particular, para comunidades afectadas o que en el pasado se vieron afectadas por violencia sexualizada, puesto que ésta, por lo general, tiene como consecuencia la traumatización¹⁵ o, cuando menos, la indignación de la institución, sobre todo de los feligreses.

Fundamentación:

(16) Esto puede, dado el caso, animar a víctimas o personas conocedoras de los hechos, a denunciar extralimitaciones y violencia sexualizada. Es derecho y obligación del Obispo reclamar la elaboración e implementación de conceptos de protección, trabajar en pro de las víctimas de violencia sexualizada y estar presente en las comunidades afectadas, puesto que tiene confiada la cura pastoral de todos los fieles de su diócesis (Can. 383 del Código de Derecho Canónico).

(17) 6. La Asamblea Sinodal exhorta a la DBK a elaborar un reglamento disciplinario eclesiástico para sacerdotes. Los obispos deberán tener la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias contra sacerdotes que, aunque no se les hubiera podido probar una conducta punible, muestren un comportamiento abusivo o se hayan extralimitado. Medidas como, por ejemplo, imponer para trabajar la condición de someterse a una terapia o asesoramiento externo. En este caso el término «condición» no se entenderá en sentido jurídico, sino de forma análoga a acuerdos de servicio en el caso de una conducta problemática. (Nota: aquí se debería remitir al Reglamento de Intervención vigente. ¹⁶(«).

Fundamentación:

(18) A menudo los obispos no se consideran capaces de adoptar medidas disciplinarias, cuando no se puede determinar una conducta justiciable. De este modo se genera un vacío que provoca incertidumbre y reserva/pasividad.

Votos sobre el tratamiento de autores identificados¹⁷:

(19) Observación preliminar: Respecto a los autores, se tiene que hacer todo lo posible para que no vuelvan a cometer una agresión. La labor con los autores se considera parte de la protección de las víctimas.

(20) 7. Cuando se haya probado la autoría de un clérigo, antes de una posible terapia, se deberá recabar el informe pericial psiquiátrico forense previsto en el Reglamento de Intervención,

¹⁵ Cf., entre otros, Ursula Enders, Zartbitter, Colonia, 2004: «Se deberá calificar de traumatizada una institución que se convirtió en lugar de explotación sexual de niñas y niños, cuando junto a la amenaza objetiva y/o subjetivamente experimentada para la vida y la seguridad de los menores, sus miembros también perciban amenazada la existencia de la institución. La mayoría de las veces instituciones afectadas experimentan una conmoción institucional, que tiene como consecuencia una constricción de la percepción institucional. [Estas instituciones ...] están con frecuencia considerablemente limitadas en sus posibilidades de actuación institucionales a la hora de confrontar la explotación sexual en sus propias filas - están como paralizadas o sobre-reaccionan, y no actúan según los principios de una actuación profesional. Por lo general, experimentan una pérdida de control institucional».

¹⁶ Cf. Reglamento para el Tratamiento de los Abusos Sexuales a Menores y Adultos Dependientes o Vulnerables por parte de Clérigos y otros Empleados al Servicio de la Iglesia» (Würzburg 2019)

¹⁷ En la introducción a este texto se explica por qué aquí solo se citan autores. Véase a este respecto nota 7 et al.

nº 52. La subsiguiente terapia debería realizarse en centros de asesoramiento de autores especializados o a través de terapeutas especializados en el tema. El contenido y los objetivos de la terapia con autores de violencia sexualizada debería ser, ante todo, la protección de las víctimas (valoración del riesgo y protección para afectados directos e indirectos del entorno del autor), así como la asunción de responsabilidad de los hechos y las consecuencias de sus actos. Adicionalmente, el reconocimiento de las propias motivaciones y patrón utilizados por el autor para la violencia sexualizada, es imperiosamente necesario para hallar perspectivas para un eventual campo de actividad distinto y su idoneidad. Cuando no se cumpla o rehúse la condición, ello comportará la exclusión del ministerio. Cosa análoga se aplicará - teniendo en consideración las posibilidades y límites de las disposiciones laborales - a otros autores. La aplicación de una medida terapéutica no significa en absoluto una rehabilitación institucional del autor.

Fundamentación:

(21) No se debe infravalorar el riesgo de reincidencia. Estadísticamente el riesgo de reincidencia es sumamente elevado en el terreno de la violencia sexualizada. Tanto más importante es que se adopten medidas de seguridad sostenibles para los autores.

(22) 8. El Ordinario asignará a cada autor una persona que controlará el cumplimiento de las condiciones, seguirá la carrera profesional y vida ulterior de los autores con arreglo al «Reglamento para el Tratamiento de los Abusos Sexuales a Menores y Adultos Dependientes o Vulnerables por parte de Clérigos y otros Empleados al Servicio de la Iglesia»¹⁸. En el caso de un traslado fuera de los límites del obispado, existirá un deber de información recíproco. Especialmente debería aclararse qué posibilidades jurídicas existen en el caso de que un proceso de secularización haya concluido o la relación laboral hubiera finalizado.

Fundamentación:

(23) Demasiadas veces se ha perdido el control sobre antiguos autores debido a traslados, cambios residencia y/o «excedencias» temporales.

Votos complementarios:

(24) 9. La Asamblea Sinodal exhorta a la DBK y al ZdK a esforzarse por la continuación y desarrollo ulterior, sobre una base legal, de la «Comisión Independiente para la Investigación de Abusos Sexuales a Menores» en la Oficina del Comisionado Independiente para Cuestiones de Abusos Sexuales de Menores (UBSKM). Esto se deberá entender exclusivamente en el sentido de un complemento a la investigación ya en curso y en modo alguno como sustituto.

(25) 10. La Asamblea Sinodal exhorta a la Conferencia Episcopal Alemana a instaurar, a más tardar en el plazo de 2 años, un panel de expertos para resolver las cuestiones aún pendientes. Éste presentará propuestas, entre otras, sobre las siguientes cuestiones: aclaración del reglamento disciplinario, comunicación oral y cursos de capacitación obligatorios, cobertura de la persona encargada del control de los autores y las cualificaciones necesarias al efecto. Además,

¹⁸ Ordnung für den Umgang mit sexuellem Missbrauch Minderjähriger und schutz- oder hilfebedürftiger Erwachsener durch Kleriker und sonstige Beschäftigte im kirchlichen Dienst der Deutschen Bischofskonferenz (Würzburg, 2022), Nr. 50-55.

este órgano técnico se constituirá como instrumento permanente y rendirá cuentas con carácter regular. La configuración de estos procesos se presentará seguidamente a la Asamblea Sinodal que «tres años después de su última reunión... volverá a reunirse para evaluar la implementación de los resultados del Camino Sinodal» (Estatutos del Camino Sinodal, artículo 13 Implementación y Evaluación).